CUARTO MODIFICATORIO (ACLARACIÓN DEL ANEXO TECNICO) AL CONTRATO No. 0042-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC LEGUÍZAMO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.139.747-6.

El suscrito, por una parte, el Señor Capitán de Fragata ADRIAN DACOSTA GAITÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No. 3 A.R.C. "Leguízamo", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la Empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. Identificado con NIT No. 900.139.747-6, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.160.622, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, dentro del Contrato No. 0042-ARC-CBNL03-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LAS COMISIONES DE ALIMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($459.301.402) M/CTE, Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 01 de Abril de 2026. Que de acuerdo con lo anterior se requiere realizar la MODIFICACION No. 004 al contrato No. 0042-ARC-CBNL03-2025, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que mediante Oficio No. 20260022150888573 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CBNL03-JDEADMBNL03-29.25 de fecha 20 de marzo de 2026, el señor Teniente de Corbeta Torres Vargas Luis Francisco dirigido al Contratista y Gerente de Proyecto del contrato, donde solicita la modificación del anexo técnico. c) Que mediante oficio No. INSOL-ARM-007-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, donde el contratista aprueba la modificación del anexo técnico acuerdo a los argumentos expuestos en el mismo d) Que mediante ponencia de fecha 26 de marzo de 2026, suscrita por el señor Capitán de Corbeta DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ FUENTES gerente de proyecto se justifica: *Se requiere modificar la estructura del Anexo "A" Técnico– del contrato No. 0042-ARC-CBNL03-2025, en atención al estado actual de ejecución del contrato y a las condiciones técnicas requeridas para la culminación satisfactoria del objeto contractual, se hace necesario realizar una aclaración del anexo técnico (Anexo "A") Propuesta Técnica – del contrato No. 0042-ARC-CBNL03-2025 con el fin de darle ampliación y alcance a las especificaciones técnicas, garantizar la correcta finalización de las actividades pendientes y la adecuada gestión logística de los equipos instalados y en funcionamiento a bordo de la Comisión de Alimentación de la BNL03 ARC "Leguizamo". Basados en el oficio de recomendación elaborado por el supervisor del contrato, de fecha 20 de marzo de 2026 y con Radicado No. 20260022150888573 se hace importante sustentar que, en el referido anexo, el alcance del objeto fue descrito como "servicio de mantenimiento", lo cual no refleja de manera precisa la naturaleza real de las actividades contratadas ni las necesidades operativas de la entidad. En efecto, el alcance ejecutado y requerido corresponde a un "suministro y puesta en funcionamiento", el cual implica no solo la provisión de equipos, sino también su instalación, integración, pruebas, verificación operativa y entrega en condiciones óptimas de funcionamiento. En este sentido, la aclaración resulta indispensable para garantizar la correcta interpretación del alcance contractual, evitar ambigüedades técnicas y administrativas, y asegurar la adecuada ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones requeridas. Asimismo, esta precisión permite alinear el objeto contractual con la realidad operativa del proyecto, facilitando la gestión logística, la supervisión técnica y la correcta finalización de los trabajos. Por lo tanto, la presente aclaración tiene como finalidad ajustar la denominación del alcance en el Anexo Técnico, pasando de "servicio de mantenimiento" a "suministro y puesta en funcionamiento", garantizando así coherencia documental, transparencia en la*

ejecución contractual y cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad. e) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, la presente modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR EL ANEXO TECNICO:** Modificar parcialmente el anexo técnico del Contrato, acuerdo a la presente modificación, como se relaciona en el anexo "A". **CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación del Contrato No. 0042-ARC-CBNL03-2025, los siguientes documentos: a) Que mediante Oficio No. 20260022150888573 de fecha 20 de marzo de 2026, el señor Teniente de Corbeta Torres Vargas Luis Francisco dirigido al Gerente de Proyecto del contrato, donde solicita la modificación del anexo técnico. b) Que mediante oficio No. INSOL-ARM-007-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, donde el contratista aprueba la modificación del anexo técnico acuerdo a los argumentos expuestos en el mismo c) Que mediante ponencia de fecha 26 de marzo de 2026, suscrita por el señor Capitán de Corbeta DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ FUENTES gerente de proyecto. **CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION:** La modificación al Contrato No.0042-ARC-CBNL03-2025 se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se solicita la expedición de garantías conforme a lo establecido. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0042- ARC-CBNL03-2025 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO "A"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANT	V/U	VALOR TOTAL
8	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE **ITEM 9** CALDERA DE 20 BHP PIRO TUBULAR VERTICAL, DE GENERACIÓN 690 LIBRAS /HORA, CON QUEMADOR PARA COMBUSTIÓN, QUEMADOR TIPO COMPACTO, VOLTAGE 220 VTS, SENSOR DE LLAMA ELECTRODO, PROGRAMADOR 220V, SECUENCIA ENCENDIDA ON –OFF, TREN DE VÁLVULAS OIL 3/4.", COMBUSTIBLE DIÉSEL, VÁLVULAS DE SEGURIDAD 1." X 125 PSI ➢ VÁLVULA DE PURGA DE FONDO ¾", CONTROL DE NIVEL MC DONELL 150, CONTROL DE PRESIÓN HONEYWELL L 404, MANOMETRO 4" X ¼" X 200 PSI SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, TANQUE GALOSNES, MOTOBOMBA DE 3HP, FLOTADOR, FRIGOS VISIBLE Y ACCSEORIOS Y FILTROS PARA 04 CAMBIOS DE BOMBA DE COMBUSTIBLE.RETORNO DE CONDENSADOS CILÍNDRICO, POSICIÓN HORIZONTAL, CAPACIDAD 70 GALONES, MOTOBOMBA, CONEXIÓN FLANCHES 1.1/4", MOTOR ELÉCTRICO 220/440, CAPACIDAD 2. HP TABLERO ELÉCTRICO (EL TABLERO CONTARA, PROTECCIÓN DE TERMO MAGNÉTICA DE CONTROL, SEGUIDOR DE TENSIÓN DE SEGURIDAD, INTERRUPTORES MULETILLA, - PILOTOS ELECTRÓNICOS, ALARMA SONORA). CUERPO EN LÁMINA A156 GRADO 70 ACERO AL CARBÓN, SOLDADO A FUSIÓN CERTIFICADO, TUBERIA SA 192 SIN COSTURA. LAS PARTES DE PRESIÓN SE DISEÑARÁN Y FABRICARÁN Y PRUEBA SIGUIENDO REQUERIMIENTOS DEL CÓDIGO ASME, CERTIFICADOS PARA SOPORTAR PRESIÓN Y LAS TEMPERATURAS TÍPICAS DE LAS CALDERAS. ASILAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO RECUBIERTO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE BISELADA Y REMCHADA CALIDAD 430. SE DEBE INCLUIR TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA ESTA ACTIVIDAD Y LA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD. INCLUYE: CONTROL DE NIVEL MCDONELL 157, CONTROL DE PRESIÓN HONEYWELL, FLAUTA Y MANÓMETRODE PRESIÓN, VÁLVULA DE SEGURIDAD, QUEMADOR TIPO PAQUETE, TANQUE DE CONDENSADO LAMINAN HR CAPACIDAD 60 GALOSNES, MOTOBOMBA DE 3HP, FLOTADOR, FRIGOS VISIBLE Y ACCSEORIOS Y FILTROS PARA 04 CAMBIOS DE BOMBA DE COMBUSTIBLE.	GLOBAL	1	$ 36.366.465,20	$ 36.366.465,20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANT	V/U	VALOR TOTAL
9	SUMINISTRO DE 01 CALDERA DE 20 BHP PIRO TUBULAR VERTICAL, DE GENERACIÓN 690 LIBRAS /HORA, CON QUEMADOR PARA COMBUSTIÓN, QUEMADOR TIPO COMPACTO, VOLTAGE 220 VTS, SENSOR DE LLAMA ELECTRODO, PROGRAMADOR 220V, SECUENCIA ENCENDIDA ON –OFF, TREN DE VÁLVULAS OIL 3/4.", COMBUSTIBLE DIÉSEL, VÁLVULAS DE SEGURIDAD 1." X 125 PSI ➢ VÁLVULA DE PURGA DE FONDO ¾", CONTROL DE NIVEL MC DONELL 150, CONTROL DE PRESIÓN HONEYWELL L 404, MANOMETRO 4" X ¼" X 200 PSI SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, TANQUE GALOSNES, MOTOBOMBA DE 3HP, FLOTADOR, FRIGOS VISIBLE Y ACCSEORIOS Y FILTROS PARA 04 CAMBIOS DE BOMBA DE COMBUSTIBLE.RETORNO DE CONDENSADOS CILÍNDRICO, POSICIÓN HORIZONTAL, CAPACIDAD 70 GALONES, MOTOBOMBA, CONEXIÓN FLANCHES 1.1/4", MOTOR ELÉCTRICO 220/440, CAPACIDAD 2. HP TABLERO ELÉCTRICO (EL TABLERO CONTARA, PROTECCIÓN DE TERMO MAGNÉTICA DE CONTROL, SEGUIDOR DE TENSIÓN DE SEGURIDAD, INTERRUPTORES MULETILLA, - PILOTOS ELECTRÓNICOS, ALARMA SONORA). CUERPO EN LÁMINA A156 GRADO 70 ACERO AL CARBÓN, SOLDADO A FUSIÓN CERTIFICADO, TUBERIA SA 192 SIN COSTURA. LAS PARTES DE PRESIÓN SE DISEÑARÁN Y FABRICARÁN Y PRUEBA SIGUIENDO REQUERIMIENTOS DEL CÓDIGO ASME, CERTIFICADOS PARA SOPORTAR PRESIÓN Y LAS TEMPERATURAS TÍPICAS DE LAS CALDERAS. ASILAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO RECUBIERTO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE BISELADA Y REMCHADA CALIDAD 430. SE DEBE INCLUIR TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA ESTA ACTIVIDAD Y LA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD. INCLUYE: CONTROL DE NIVEL MCDONELL 157, CONTROL DE PRESIÓN HONEYWELL, FLAUTA Y MANÓMETRODE PRESIÓN, VÁLVULA DE SEGURIDAD, QUEMADOR TIPO PAQUETE, TANQUE DE CONDENSADO LAMINAN HR CAPACIDAD 60 GALOSNES, MOTOBOMBA DE 3HP, FLOTADOR, FRIGOS VISIBLE Y ACCSEORIOS Y FILTROS PARA 04 CAMBIOS DE BOMBA DE COMBUSTIBLE.	C/U	1	$ 54.549.697,80	$ 54.549.697,80